



Auditoría General de la Nación

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES **SOBRE ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS**

**A los Sres. Presidente y Directores del
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
FIDUCIARIO DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
CUIT N° 30-68306634-2
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

I. Informe sobre los Estados Contables

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) ha revisado los Estados Contables fiduciarios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 30 de junio de 2017 y los Estados Fiduciarios de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo correspondientes al período de seis meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 6 y el Anexo I. Dichos Estados Contables han sido firmados por nosotros al solo efecto de su identificación con este informe.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2016 y al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2016, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente, y se las

presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

II. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), en su carácter Fiduciario, es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en I. de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

III. Responsabilidad profesional

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los Estados Contables indicados en I. basada en nuestra revisión realizada de conformidad con las normas aprobadas por la AGN mediante Resoluciones 26/15 y 185/16, y las establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aplicables a la revisión de Estados Contables de períodos intermedios. Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos de ética. Una revisión de Estados Contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión es sustancialmente menor que el de una auditoría de Estados Contables y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría.



Auditoría General de la Nación

IV. Fundamento de la conclusión con salvedades

El Fideicomiso no ha contado con un registro de instrucciones o actas emitidas por el ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos o el Comité del FFDP hasta noviembre de 1998. A partir de dicha fecha hemos visualizado un libro de actas, con hojas foliadas y sin rúbrica de responsable, sin que podamos obtener constancia de la existencia de reuniones del citado Comité entre los meses de diciembre de 2015 a junio de 2017, y marzo de 2020 a la fecha del presente informe.

V. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de la limitación descrita en el apartado IV. precedente, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los Estados Contables mencionados en el apartado I. no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

VI. Énfasis sobre ciertas cuestiones reveladas en los Estados Contables

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la información revelada en los Estados Contables adjuntos, indicada en la nota 6.4 referida a hechos posteriores por incertidumbre en relación con los efectos, extensión y duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 297/2020 y sus modificaciones, que dictó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir del 20 de marzo del 2020, que no permite una estimación razonable de ese impacto a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, lo que dependerá de la gravedad de la emergencia sanitaria y del éxito de las medidas tomadas y que se tomen en el futuro.

VII. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A los efectos de dar cumplimiento con las disposiciones vigentes informamos que:

- a) Los estados que se mencionan en el apartado I. surgen de registros que, por la naturaleza jurídica del ente fiduciario, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.
- b) Al 30 de junio de 2017 no existía pasivo devengado en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surja de los citados registros.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de noviembre de 2020.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ANDRÉS O. ATALLAH
CONTADOR PÚBLICO (U.B.A.)
T° 376 F° 56 (C.P.C.E.C.A.B.A.)